



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (26 de julio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 688

CIUDAD Y FECHA	1º de agosto de 2022
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	FREDY JESÚS BECERRA LEÓN
DEMANDADO	FLOR MARÍA CABEZAS MONAGA
RADICADO	865683184001-2022-00124-00

1. Vista la constancia que antecede y una vez revisado el expediente digital, se avizora a índice 14, que el Doctor Ehuver Gonzales Rosero, en representación de la señora Flor María Cabezas Monaga, demandada dentro del proceso de la referencia, allegó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de Ley.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

2. Por otra parte, se observa a índice 15, que las partes de manera conjunta allegaron memorial, por medio del cual manifiestan, su intención de llegar a un acuerdo, y que desean que su formalización se haga ante esta judicatura, por lo que eleva solicitud de que se convoque Audiencia de Conciliación.

En aras de continuar con el proceso, y atendiendo que se encuentra integrado correctamente el contradictorio, de conformidad con el artículo 372 del CGP, Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma en cita, **PARA EL 20 DE COTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, atendiendo la agenda del despacho.

Se advierte a las partes, que igualmente cuentan con los mecanismos extraprocesales para culminar el asunto, esto es, si es el divorcio efectuarlo ante la respectiva Notaria.

A su vez, se le indica para que concurren a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP)

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de la audiencia y a la creación del link de conectividad. Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, a efectos de lograr su conectividad.



A su vez en los oficios de notificación de las partes, deberá indicársele el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330

3. Se observa a índice 16 del expediente, que la Defensoría de Familia, Centro Zonal Puerto Asís, Allegó Informe de Valoración Socio Familiar e Informe de Psicología, de conformidad a lo ordenado en Auto Interlocutorio 587 del 21 de junio de 2022.

Incorpórese al expediente en los términos del artículo 109 del C.G.P., y se corre traslado del mismo a las partes por el lapso de tres (3) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af78d97b18aa17eb0ae3ae50ba56b129959f7ddaf81b5edd18bd088ef265ecd6**

Documento generado en 01/08/2022 05:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>